

SOLUCIONARIO EJERCICIO 3º DE CONVOCATORIA EXTRAORDIANRIA
PROCESO SELECCIÓN TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO POR OPOSICIÓN
LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE – FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

SUPUESTO 1.

PREGUNTA 1.

No, no sería obligatorio habilitar créditos, siendo optativo para la corporación, dado el carácter de disponible de todos los créditos, art. 30 y 31 del Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos).

Son disponibles en virtud de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

PREGUNTA 2.

Se trataría de una generación de créditos (art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cuanto al procedimiento, habría que estar a lo estipulado en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y en el Real Decreto Legislativo 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (arts. 34 y siguientes).

PREGUNTA 3.

No. Existe un compromiso firme de aportación (art. 181.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. En cuanto al procedimiento, habría que estar a lo estipulado en el del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales).

SUPUESTO 2.

PREGUNTA 1.

Veintiséis días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación, según el artículo 156.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

PREGUNTA 2.

Cuatro según el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

PREGUNTA 3.

Desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo, según el artículo 139, regla 2ª, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.